



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MILÁN – CAQUETÁ

Milán Caquetá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 037

ASUNTO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 184604089001-2019-00019-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : CARMELINA BARRIOS PEREZ
APODERADO : DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725075450024825 contenida en el pagaré No. 075456100001389.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR se levante la medida cautelar decretada. Líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la garantía del título valor a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor –pagaré- a favor de la señora CARMELINA BARRIOS PEREZ.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase al cierre y archivo del expediente digital. Déjense los registros en el estante digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eb8ea2c101fe6676a7f4037445353d4a7b65904bb8ef5e73bdfb75019c2594d
Documento generado en 03/03/2022 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>